



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría

Nº 01/17

“Compras y Contrataciones”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	1
Objeto	1
Alcance de la Tarea	1
Tarea Realizada	1
Marco de Referencia	2
Observaciones	3
Recomendaciones	3
Opinión del Auditado	3
Conclusión	4



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno en el sistema de Compras y Contrataciones de la Fundación Miguel Lillo, abarcando el cumplimiento de las leyes y decretos que rigen para las contrataciones del Estado Nacional y la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas por el sector auditado.-

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 04 de enero de 2016 y finalizando la misma el día 13 de enero de 2016.

Dentro de la Institución funciona el departamento de compras y contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración en el cual trabajan 5 agentes (4 en planta permanente y uno contratado). Dicho departamento se encarga – como su nombre lo indica- de gestionar todas las compras incluidas dentro del plan anual y las contrataciones de bienes o servicios para la institución.-

Se solicitaron para la correspondiente auditoría 6 expedientes sobre un universo total de 15.

El valor monetario del universo asciende a \$ 934.236,15 y el valor monetario de la muestra requerida asciende a la suma de \$302.769.99, lo que equivale a un 32,40 % del importe total del período relevado.

El período auditado en esta tarea comprende el primer semestre del año 2016.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Observaciones

Expte 1146-T-15 (provisión de un CPU para el Departamento de Tesorería)

- No se constató que el pedido haya sido realizado en formulario estándar (Instructivo de trabajo N° 4/2014 SGN-ONC)
- El acta de apertura se realizó una hora más tarde
- No se evidencia la entrega de la constancia de recepción de la oferta. Solo se evidencia que se deja constancia de la fecha y hora de recepción.
- La adjudicación es realizada mediante acto administrativo, el cual no aprueba el procedimiento de selección realizado no obstante haber el sector compras informado a la DGA de la obligación de hacerlo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

- No existe constancia sobre la disponibilidad de crédito y cuota presupuestaria previa la notificación de la orden de compra
- La orden de compra no fue notificada dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación

Expte 613-B-15 (colocación y service de equipos de aire acondicionados)

En este expediente hay que distinguir dos ítems que se tramitaron en el mismo; por un lado la colocación de los equipos de aire acondicionado y por otra parte el service de los equipos ya existente en el organismo.-

- No se constató que el pedido haya sido realizado en formulario estándar (Instructivo de trabajo N° 4/2014 SGN-ONC)
- La estimación del costo la realiza oficina técnica y no el sector solicitante.
- No se indica la metodología y/o proceso utilizado para la determinación del monto estimado.
- En las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se consigna la calidad exigida y en su caso las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por los proveedores
- No se evidencia la entrega de la constancia de recepción de la oferta. Solo se evidencia que se deja constancia de la fecha y hora de recepción.
- La orden de compra no fue notificada dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación
- Se observa la falta del acto administrativo de designación de los miembros de la comisión de evaluación, como la inexistencia de los suplentes respectivos
- Cumplido el contrato no se procedió a notificar al proveedor para que pase a retirar la garantía del cumplimiento del contrato.
- No hay justificación de la urgencia en la ampliación realizada ni se especifica el lugar (gabinete o instituto) donde se colocaría el equipo.
- Se evidenció que la convocatoria para el mantenimiento y service de los equipos de aire acondicionado que se encontraban instalados dentro de la FML fue realizada por contratación directa, procedimiento que está vedado por el art. 25 inciso d -7 del decreto 1023/01 in fine (“No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento ...”)



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Expte 585-15 (Herramientas y repuestos mayores)

- No se constató que el pedido haya sido realizado en formulario estándar (Instructivo de trabajo N° 4/2014 SGN-ONC)
- No se evidencia la entrega de la constancia de recepción de la oferta. Solo se evidencia que se deja constancia de la fecha y hora de recepción.
- La comisión de evaluación no fue designada con las características que un acto administrativo reviste, como tampoco fueron designados los miembros suplentes; en forma posterior se dicta el acto administrativo correspondiente, designando los miembros de la comisión de evaluación pero la resolución dictada carece de fecha.-
- No se evidencia constancia de fecha de recepción de la documentación faltante por el oferente y que fuera presentada por el, previa notificación del organismo.
- No se evidencia constancia de consulta ante AFIP del certificado fiscal
- En la resolución de adjudicación, la conformación de la comisión de recepción es insuficiente en relación al número de sus miembros y falta la designación de los suplentes.-
- La adjudicación no se notifica al adjudicatario dentro de los 3 días de dictada la resolución correspondiente
- La orden de compra no fue notificada dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación

Expte 136- DGA-2015 (Instalación eléctrica del edificio de administración)

Este expediente se tramitó por razones de urgencia debidamente acreditadas.

- Se constató que existen dos contrataciones diferentes en el mismo expediente. Se contrató en primer lugar una Locación de Servicios para la elaboración de un proyecto eléctrico en el área de la DGA de la FML; luego se procedió a una contratación directa - contrato de locación de obra - para la ejecución del proyecto presentado; al tratarse de dos exptes distintos de los cuales uno se encontraba concluido y pagado, no se tuvo evidencia de la iniciación del segundo - Locación de Obra.-
- No se tuvo evidencia de la acumulación de los expedientes, ni resolución de autoridad competente que lo autorice. Manual de Mesa de Entradas art.13.-
- No se evidencia la entrega de la constancia de recepción de la oferta. Solo se evidencia que se deja constancia de la fecha y hora de recepción.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Expte 138-CAV-2015 (Contratación Seguro de la Colección Shipton)

- No está debidamente justificado la razón por la cual la póliza se efectúa en moneda extranjera
- No se tuvo en cuenta la mejor oferta económica y de cobertura solicitada por la institución (Ejemplo: traslado de ejemplares de la colección)
- No hay acto administrativo de autoridad competente que autorice el inicio de contratación y el correspondiente procedimiento de selección con las formalidades requeridas para los mismos

Expte 997- DGA-2015 (Contratación de seguros para la Institución)

- No se tuvo en cuenta la mejor oferta económica no obstante haber advertido el sector de seguros del organismo cual oferta era la más conveniente
- No hay acto administrativo de autoridad competente que autorice el inicio de contratación con el correspondiente procedimiento de selección y con las formalidades requeridas para dichos actos.-
- El domicilio del Centro Juan Dalma está mal consignado en la póliza

Conclusión

De la auditoría llevada a cabo en el sector compras y contrataciones de la FML puede concluirse que la misma tiene un funcionamiento regular y que de corregir las falencias apuntadas el mismo tenderá a mejorar.-

San Miguel de Tucumán, 01 de marzo 2017.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno en el sistema de Compras y Contrataciones de la Fundación Miguel Lillo, abarcando el cumplimiento de las leyes y decretos que rigen para las contrataciones del Estado Nacional y la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas por el sector auditado.-

Alcance de la Tarea

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 02 de enero de 2017 y finalizando la misma el día 13 de enero de 2017.

Se solicitaron para la correspondiente auditoría 6 expedientes sobre un universo total de 15.

El valor monetario del universo asciende a \$ 934.236,15 de acuerdo al libro de registro del sector auditado y el valor monetario de la muestra requerida asciende a la suma de \$302.769.99, lo que equivale a un 32,40 % del importe total del período relevado.

El período auditado en esta tarea comprende el primer semestre del año 2016.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

Se remitió a la Dirección de Administración Nota N° 184/UAI/16 de fecha 28 de diciembre de 2016, por la cual se solicitaba la remisión de 6 Expedientes que figuran en el libro de compras del sector auditado. Los mismos fueron elegidos de acuerdo a un criterio de aleatoriedad para realizar la auditoría correspondiente en la oficina de compras y contrataciones de la FML. Sobre los expedientes remitidos se aplicó como método de auditoría la observación y confrontación de la documentación que integran los expedientes para evaluar su correcta composición. Las evidencias de auditoría recolectadas sobre los expedientes remitidos fueron documentales.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

La Fundación Miguel Lillo (FML), es una entidad descentralizada y autárquica dedicada a la investigación de la Flora, Fauna y Geología del Noroeste Argentino. La institución nace en 1931, como consecuencia del legado con cargo del Sabio y Filántropo Dr. Miguel Lillo, aceptado por el Estado Nacional en todos sus términos, mediante los ya mencionados Decretos Leyes N° 25.253/1945 y N° 14.729/1946. En 1947, el Honorable Congreso Nacional, los ratificó por unanimidad a través de la Ley N° 12.935. La administración del legado, fue encargado por el Dr. Lillo a diez personalidades notables del quehacer científico y cultural tucumano (la llamada Generación del Centenario), quienes integrarían con carácter vitalicio y *ad honorem*, una Comisión Asesora. En caso de fallecimiento o renuncia, los restantes miembros nombran un sucesor. En la actualidad, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 513/1996, la responsabilidad primaria de la Comisión Asesora Vitalicia (C.A.V.) es la de "ejercer la Jurisdicción superior de la institución, dirigiendo las actividades científicas, técnicas, culturales y administrativas". Las áreas científicas de la institución, desarrollan y publican estudios en el ámbito de 18 Institutos y Laboratorios, que forman parte de las Direcciones de Botánica, Zoología y Geología. A ello, se agregan las labores de difusión que efectúan el Museo Miguel Lillo de Ciencias Naturales (MUL) y los Centros "Cultural Alberto Rougés" y "de Estudios Juan Dalma".

En este contexto, la Fundación fusiona la investigación científica con la indagación humanística, actividades complementarias que se nutren mutuamente. Asimismo, la institución ha generado y es depositaria de colecciones de animales, vegetales y muestras geológicas. La más importantes son el Herbario Lillo y las Colecciones Entomológicas de Vertebrados e Invertebrados Fósiles; con ejemplares de gran valor científico. En igual sentido, la FML posee el Centro de Información Geobiológico del Noroeste Argentino (NOA), constituido en su origen por la biblioteca personal del Dr. Lillo, una hemeroteca de gran valor y la primera edición completa de "*Voyage aux Regions Equixionales du Nouveau Continent*" de Alexander Von Humboldt y Aimé Bompland (editada entre 1799 y 1834) junto con textos actuales de consulta cotidiana.

Para solventar su accionar, la F.M.L. cuenta con aportes del Tesoro Nacional y Recursos Propios, derivados de convenios y producidos por la venta de publicaciones, entradas al Museo; entre otros.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- ✓ Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creó la Fundación Miguel Lillo, ractificatoria de los Decretos Leyes N° 25253/1945 y 14729/1946.
- ✓ Decreto N° 513/96 que aprobó la estructura organizativa, objetivos y responsabilidades primarias y acciones de la dependencia.
- ✓ Decreto N° 284/03 que reubica a la Fundación en el ámbito del Ministerio de Educación.
- ✓ Decreto N° 1023/01
- ✓ Decreto N° 893/12 y sus complementarias
- ✓ Instructivo de Trabajo N° 4/2014 SGN-ONC

Departamento de Compras y Contrataciones

Dentro de la Institución funciona el departamento de compras y contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración en el cual trabajan 5 agentes (4 en planta permanente y uno contratado). La planta de agentes está formada por un Directora - No tiene subdirector designado por las autoridades superiores para el caso de ausencia de la misma- a los que se les aplica el decreto 366/06 y un agente contratado mediante un contrato de empleo público transitorio cuya vigencia es anual y al cual también se le aplica el decreto mencionado.- Este departamento tiene como función la tramitación de todas las compras de bienes y servicios del organismo y que se encuentran detalladas en el Plan anual de Compras de la institución, como así también las contrataciones que surgen de forma imprevista a lo largo del año.-

Observaciones

Expte 1146-T-15 (provisión de un CPU para el Departamento de Tesorería)

- No se constató que el pedido haya sido realizado en formulario estándar (Instructivo de trabajo N° 4/2014 SGN-ONC)
- El acta de apertura se realizó una hora más tarde
- No se evidencia la entrega de la constancia de recepción de la oferta. Solo se evidencia que se deja constancia de la fecha y hora de recepción.
- La adjudicación es realizada mediante acto administrativo, el cual no aprueba el procedimiento de selección realizado no obstante haber el sector compras informado a la DGA de la obligación de hacerlo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

- No existe constancia sobre la disponibilidad de crédito y cuota presupuestaria previa la notificación de la orden de compra
- La orden de compra no fue notificada dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación

Expte 613-B-15 (colocación y service de equipos de aire acondicionados)

En este expediente hay que distinguir dos ítems que se tramitaron en el mismo; por un lado la colocación de los equipos de aire acondicionado y por otra parte el service de los equipos ya existente en el organismo.-

- No se constató que el pedido haya sido realizado en formulario estándar (Instructivo de trabajo N° 4/2014 SGN-ONC)
- La estimación del costo la realiza oficina técnica y no el sector solicitante.
- No se indica la metodología y/o proceso utilizado para la determinación del monto estimado.
- En las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se consigna la calidad exigida y en su caso las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por los proveedores
- No se evidencia la entrega de la constancia de recepción de la oferta. Solo se evidencia que se deja constancia de la fecha y hora de recepción.
- La orden de compra no fue notificada dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación
- Se observa la falta del acto administrativo de designación de los miembros de la comisión de evaluación, como la inexistencia de los suplentes respectivos
- Cumplido el contrato no se procedió a notificar al proveedor para que pase a retirar la garantía del cumplimiento del contrato.
- No hay justificación de la urgencia en la ampliación realizada ni se especifica el lugar (gabinete o instituto) donde se colocaría el equipo.
- Se evidenció que la convocatoria para el mantenimiento y service de los equipos de aire acondicionado que se encontraban instalados dentro de la FML fue realizada por contratación directa, procedimiento que está vedado por el art. 25 inciso d -7 del decreto 1023/01 in fine (“No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento ...”)

Expte 585-15 (Herramientas y repuestos mayores)

- No se constató que el pedido haya sido realizado en formulario estándar (Instructivo de trabajo N° 4/2014 SGN-ONC)



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

- No se evidencia la entrega de la constancia de recepción de la oferta. Solo se evidencia que se deja constancia de la fecha y hora de recepción.
- La comisión de evaluación no fue designada con las características que un acto administrativo reviste, como tampoco fueron designados los miembros suplentes; en forma posterior se dicta el acto administrativo correspondiente, designando los miembros de la comisión de evaluación pero la resolución dictada carece de fecha.-
- No se evidencia constancia de fecha de recepción de la documentación faltante por el oferente y que fuera presentada por el, previa notificación del organismo.
- No se evidencia constancia de consulta ante AFIP del certificado fiscal
- En la resolución de adjudicación, la conformación de la comisión de recepción es insuficiente en relación al número de sus miembros y falta la designación de los suplentes.-
- La adjudicación no se notifica al adjudicatario dentro de los 3 días de dictada la resolución correspondiente
- La orden de compra no fue notificada dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación

Expte 136- DGA-2015 (Instalación eléctrica del edificio de administración)

Este expediente se tramitó por razones de urgencia debidamente acreditadas.

- Se constató que existen dos contrataciones diferentes en el mismo expediente. Se contrató en primer lugar una Locación de Servicios para la elaboración de un proyecto eléctrico en el área de la DGA de la FML; luego se procedió a una contratación directa - contrato de locación de obra - para la ejecución del proyecto presentado; al tratarse de dos exptes distintos de los cuales uno se encontraba concluido y pagado, no se tuvo evidencia de la iniciación del segundo - Locación de Obra.-
- No se tuvo evidencia de la acumulación de los expedientes, ni resolución de autoridad competente que lo autorice. Manual de Mesa de Entradas art.13.-
- No se evidencia la entrega de la constancia de recepción de la oferta. Solo se evidencia que se deja constancia de la fecha y hora de recepción.

Expte 138-CAV-2015 (Contratación Seguro de la Colección Shipton)

- No está debidamente justificado la razón por la cual la póliza se efectúa en moneda extranjera
- No se tuvo en cuenta la mejor oferta económica y de cobertura solicitada por la institución (Ejemplo: traslado de ejemplares de la colección)
- No hay acto administrativo de autoridad competente que autorice el inicio de contratación y el correspondiente procedimiento de selección con las formalidades requeridas para los mismos



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Expte 997- DGA-2015 (Contratación de seguros para la Institución)

- No se tuvo en cuenta la mejor oferta económica no obstante haber advertido el sector de seguros del organismo cual oferta era la más conveniente
- No hay acto administrativo de autoridad competente que autorice el inicio de contratación con el correspondiente procedimiento de selección y con las formalidades requeridas para dichos actos.-
- El domicilio del Centro Juan Dalma está mal consignado en la póliza

Recomendaciones

Expte 1146-T-15 (provisión de un CPU para el Departamento de Tesorería)

- Deberían los pedidos realizarse en un formulario estándar.
- Debería respetarse los horarios consignados en los pliegos.
- Debería hacerse entrega de una constancia de recepción de la oferta al oferente y ser glosada al expediente.
- Debería aprobarse el procedimiento de selección mediante acto administrativo.
- Debería consignarse en el expediente la constancia de disponibilidad de crédito y cuota presupuestaria previo a la notificación de la orden de compras.
- Debería notificarse la orden de compra dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación.

Expte 613-B-15 (colocación y service de equipos de aire acondicionados)

- Deberían los pedidos realizarse en un formulario estándar.
- Debería la estimación del costo realizarla el sector solicitante.
- Debería indicarse la metodología y/o proceso utilizado para la determinación del monto estimado.
- Debería consignarse en las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la calidad exigida y en su caso las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por los proveedores.
- Debería hacerse entrega de la constancia de recepción de la oferta y consignarse la misma en el expediente.
- Debería la orden de compra ser notificada dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación
- Debería dictarse un acto administrativo de designación de los miembros de la comisión de evaluación y de los suplentes respectivos.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

- Debería notificarse al proveedor para que pase a retirar la garantía del cumplimiento del contrato.
- Debería haber constancia de la urgencia mencionada en la ampliación realizada y debería especificarse el lugar (gabinete o instituto) donde se colocaría el equipo.
- Debería darse cumplimiento con el el art. 25, d) 7 del Dcto 1023/01.

Expte 585-15 (Herramientas y repuestos mayores)

- Deberían los pedidos realizarse en formulario estándar
- Debería hacerse entrega de una constancia de recepción de la oferta al oferente y ser glosada al expediente.
- Debería la comisión de evaluación ser designada con las características que un acto administrativo reviste, y los suplentes ser designados en el mismo acto, y debería la resolución tener consignada la fecha respectiva.
- Debería la comisión de evaluación ser designada con las características que un acto administrativo reviste, y los suplentes ser designados en el mismo acto, y debería la resolución tener consignada la fecha respectiva.
- Debería dejarse constancia de la fecha de recepción de la documentación presentada al expediente.
- Debería consultarse e imprimirse la hoja de consulta del certificado fiscal AFIP y glosarse al expediente.
- Debería conformarse la comisión de recepción acorde a derecho.
- Debería la adjudicación ser notificada al adjudicatario dentro de los 3 días de dictada la resolución correspondiente
- Debería la orden de compra ser notificada dentro de los 10 días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación

Expte 136- DGA-2015 (Instalación eléctrica del edificio de administración)

Este expediente se tramitó por razones de urgencia debidamente acreditadas. Una vez concluido un expte.se debiera comenzar con una nuevo y en caso de ser contrataciones vinculadas proceder a agregar un expte. al otro con las formalidades del caso de modo de evitar confusiones y errores en los registros del Depto. compras.-

Expte 138-CAV-2015 (Contratación Seguro de la Colección Shipton)

- Debería estar debidamente justificado porque la póliza se efectúa en moneda extranjera.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

- Debería examinarse correctamente las ofertas y elegir la mejor oferta económica y de cobertura solicitada por la institución (Ejemplo: traslado de ejemplares de la colección)
- Debería haber un acto administrativo por autoridad competente y con los requisitos propios de estos actos que autorice el inicio de contratación y la selección del procedimiento

Expte 997- DGA-2015 (Contratación de seguros para la Institución)

- Debería analizarse correctamente las ofertas presentadas y tener en cuenta la oferta más conveniente al momento de adjudicar.
- Debería haber un acto administrativo por autoridad competente y con los requisitos propios de estos actos que autorice el inicio de contratación y la selección del procedimiento
- Debería consignarse correctamente dentro de la póliza el domicilio del Centro Dalma

Opinión del Auditado

Se corrió vista del presente informe preliminar mediante Nota N° 017-UAI-17. El auditado contestó mediante nota recepcionada el 01/03/17. Se transcribe a continuación la opinión del auditado:

Expte. 1146/T/15:

- El Organismo no tiene definido oficialmente “formulario estándar” para realizar un pedido, considero muy conveniente sugerir a las autoridades tal implementación.
- El acta de apertura se realizó una hora más tarde seguramente por cuestiones que hacen a la conexión de internet de los sistemas utilizados (en este caso MCC), situación que reconozco debería haber sido documentada en el expediente.
- El sistema utilizado (MCC –para bajo monto) NO EMITE constancia de recepción de ofertas.
- Aparte del control legal, esta oficina tendrá en cuenta para sucesivos trámites todos los controles de los actos administrativos correspondientes.
- A fs. 72 se adjunta registro de compromiso firmado por el DGA, cuyo comprobante refleja la imputación del crédito y cuota de dicho trámite al oferente elegido, siendo este registro previo a la Orden de Compra.
- La Orden de Compra no pudo realizarse dentro del tiempo normado, por razones ajenas a esta oficina. Como se puede observar el 08/01/2016 el trámite se eleva a Presupuesto para su afectación regresando el 05/02/2016 (seguramente esto se debe al inicio de un nuevo ejercicio)



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Expte. 613/B/15:

- El pedido se desprende del Plan de Compras y Pedidos de las Areas.
- La estimación del costo la realiza oficina técnica dado que para este tipo de trámites las especificaciones técnicas son su responsabilidad de la cual se desprende el costo estimado y actualizado.
- Las especificaciones técnicas consignadas en pliego surgen de lo informado por Oficina Técnica.
- A fs. 92 y 93 corre agregada la Constancia de Recepción de sobres.
- La orden de compra no fue notificada en tiempo por migración de ejercicio y problemas presupuestario (recortes en los primeros meses 2016), admitiendo que esta situación debe quedar asentada en expediente
- No corresponde a esta oficina adjuntar dicho acto
- Notificar al proveedor para retirar la garantía de adjudicación no corresponde a este departamento.
- El art. 25 inciso d pto 7 a nuestra interpretación hace referencia a reparaciones de máquinas, equipos cuyo DESARME o EXAMEN sea imprescindible para determinar la reparación y resultare más oneroso adoptar otro procedimiento. Interpretando también que no puede utilizarse la cont. Directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de estos elementos que requieren DESARME.

Si bien el encuadre jurídico lo estableció Asesoría Legal a fs. 14, quedo a la espera de su asesoramiento a fin de encuadrar futuras Contrataciones (de todos los mantenimientos de AA que lleve adelante la Institución) de manera correcta.

.... Sostuvo la ONC que "...a los fines de encuadrar el procedimiento de selección en la causal de contratación directa por desarme, traslado o examen previo, la normativa citada establece los siguientes requisitos: I) que se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores; II) que el desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria; III) que para el organismo contratante resultare más oneroso otro procedimiento de contratación y IV) que no se trate de reparaciones comunes de dichos elementos". (34)

Expte 585/15:

- El pedido surge de las planillas del Plan de Compras con sus correspondientes justificaciones
- A fs. 70 corre agregada Constancia de Recepción de ofertas, esta constancia es la única que emite el sistema.
- Por Res. 102/CAV/2013 se nombró comisión evaluadora para los Procedimientos de Selección.
- Esta observación, en cuánto a fechas de recepción de documentación solicitada fue un error involuntario del dpto., en líneas generales esta



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

fecha es registrada en sello o por fecha del email donde remite la documentación.

- Es práctica de este dpto. consultar vía web ante AFIP la existencia de certificado fiscal vigente, en caso de no arrojar resultados no se imprime la consulta, se intima al oferente a subsanar dicha falta.
- Escapa a este departamento la conformación de la comisión de recepción.
- La adjudicación no se notifica dentro del plazo normado, dado que el expediente con Resolución de Adjudicación ingresa a Administración el 13/01/2016.
- Si bien el exp. Reingresa a Administración para continuar el trámite el 13/01/2016 (ejercicio siguiente), en esta fecha ya se encuentra cerrado el ejercicio 2015 y a la espera del nuevo Presupuesto, es por esto y por restricciones presupuestaria que se dieron al inicio del ejercicio 2016 que oficina de presupuesto interviene el 19/02/2016 (fs. 236) permitiendo luego el 22/02/2016 nuestra intervención para emitir la OC, recepcionada por el proveedor el 01/03/2016.

Es de mi opinión también, que toda esta explicación debería estar documentada correctamente por todas las áreas intervinientes en donde se produce la demora del trámite.

Expte 136/15:

- Comparto lo observado y considero oportuno la implementación de un Manual de Procedimientos Internos, para que no ocurran faltas que terminan viciando un procedimiento y que sea este departamento de compras el único responsable de lo mencionado, existiendo en la Institución departamentos con facultades para observar que habrían permitido subsanar en el momento oportuno situaciones como esta.
- La evidencia de la acumulación de los expedientes, escapa a nuestra oficina.
- A fs. 229 y 230 corren agregadas la Constancia de Recepción de sobre, aclarando que las ofertas siempre vienen en sobre cerrado, para todas los procedimientos que se tramitan.

Exp. 138/15 y 997/15 (Se tramitaron según art. 25, inc d) apartado 8) – Dcto 1023/01 y art 27 Dcto 893/12 – CONTRATACION INTERADMINISTRATIVA): Ambos expedientes se tramitaron según lo contemplado en normativa para llevar adelante una Contratación Directa Interadministrativas, que Según Dictamen de la ONC para Contrataciones Interadministrativas:

.....Para la viabilidad de la contratación directa interadministrativa deberán reunirse los siguientes requisitos: a) Requisito subjetivo: las partes contratantes deberán ser jurisdicciones o entidades del ESTADO NACIONAL que contraten entre sí, o con organismos



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

provinciales, municipales, o del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también con empresas y sociedades en las que el Estado tenga participación mayoritaria; b) Requisito material: En los casos en que se pretenda perfeccionar el contrato con una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado, el objeto de la contratación se encuentra limitado a la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud. Por el contrario, en los restantes supuestos de contrataciones interadministrativas la mencionada limitación del objeto no será aplicable; c) Restricción: En las contrataciones directas interadministrativas está expresamente prohibida la subcontratación del objeto del convenio.....

Por lo que resulta necesario aclarar que si bien la normativa no lo exige se solicitaron presupuestos a diferentes empresas del medio para conocer los precios actualizados de mercado y **sugerir** una Contratación Interadministrativa con Nación Seguros que *como lo dice el informe a fs. 11 la oferta de NACION SEGUROS se encuentra “dentro de la más económica”*, aceptando también Asesoría Legal a fs. 22 la contratación sugerida a fs. 11.

Sobre el Exp. 138/2015 – Moneda de cotización: A fs. 2 se encuentra un informe de la Colección Shipton en el que explican como realizaron la valuación del material, como se observa en cuadro está valuada en Dólares.

Al solicitar una cobertura de seguro el Sr. Ballesteros a fs 62, indica que la suma asegurable es en U\$S es por eso que las empresas cotizaron el seguro en dólares pero el pago se realiza según las condiciones anunciadas en Moneda de Contrato – Regla de Conversión.

Sobre Exp. 997/2015 – Domicilio mal consignado del Centro Dalma: A fs. 120 en Convenio firmado y consensuado se encuentra corregido dicho domicilio.

Opinión de la UAI respecto a la opinión del Auditado

Se ratifican las observaciones y se mantienen las recomendaciones expuestas, dado que están formuladas en consonancia con las normas de control interno.-

Conclusión

De la auditoría llevada a cabo en el sector compras y contrataciones de la FML puede concluirse que la misma tiene un funcionamiento regular y que de corregir las falencias apuntadas el mismo tenderá a mejorar.-

San Miguel de Tucumán, 01 de marzo de 2017.-